



Normas de funcionamiento y reparto del parque
de maquinarias Mancomunidad
Sierra de San Pedro

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y REPARTO DEL PARQUE DE MAQUINARIAS MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO

1. La sede del Parque de Maquinarias, a los únicos efectos de referencia y dotación de instalaciones de almacenaje y estacionamiento temporal, será la localidad de Valencia de Alcántara. Dicha sede no será tal a efectos de desplazamiento del personal que deberá cumplir su jornada laboral íntegra en cada una de las localidades, sin computar como horas de trabajo su desplazamiento desde la citada sede o lugar de residencia.
2. El traslado de la maquinaria entre poblaciones correrá a cargo de los gastos comunes.
3. El combustible y mantenimiento correrá a cargo de cada Ayuntamiento en el tiempo en que trabajen las máquinas, debiendo salir de cada población los depósitos llenos.
4. El tiempo de estancia en cada población se determinará tal y como se detalla en la siguiente tabla, estableciendo el periodo mínimo de trabajo en una localidad en 10 días:

MUNICIPIO	HABITANTES 2010	%	HA	%	PARTICIPACIÓN	REPARTO ANTERIOR (270)	DÍAS (200)	REPARTO DEFINITIVO 2011 (211)	% DEFINITIVO PARTICIPACIÓN
CARBAJO	228	1,4	2.800	1,7	1,6	10	3,14	10	4,7
CEDILLO	495	3,1	6.200	3,7	3,4	12	6,88	10	4,7
HERRERA DE ALC.	283	1,8	12.200	7,4	4,6	15	9,15	10	4,7
HERRERUELA	403	2,6	11.400	6,9	4,7	15	9,43	10	4,7
MEMBRÍO	842	5,3	20.800	12,5	8,9	22	17,88	18	8,5
SALORINO	709	4,5	15.800	9,5	7,0	20	14,02	14	6,6
SANTIAGO DE ALC.	716	4,5	9.600	5,8	5,2	17	10,33	10	4,7
SAN VICENTE DE ALC.	5.813	36,9	27.500	16,6	26,7	66	53,48	53	25,1
VALENCIA DE ALC.	6.263	39,8	59.600	35,9	37,8	93	75,69	76	36,0
TOTALES	15.752	100,0	165.900	100,0	100,0	270	200,00	211	100,0

Donde se especifica el tanto por ciento de habitantes y de hectáreas con respecto a la totalidad, y su media determina el factor de participación. No obstante con el fin de que cada municipio disponga al menos de 10 días de la maquinaria, en lugar de 200 días laborales al año se divide en períodos de 211 días (11 días más), la participación de cada Ayuntamiento en los gastos generales de funcionamiento del parque se establecerá dividiendo los costes totales entre los 211 días, pagando cada Ayuntamiento en función del número de días asignado.

5. Los días señalados se refieren a días laborables trabajados, considerándose inhábiles para el cómputo los permisos laborales, vacaciones, puestas a punto generales (1 por ejercicio) e interrupciones por causas climáticas o de servicio (averías, servicios de transporte de material y equipamientos, etc.) que reduzcan la jornada laboral por debajo del 25% (2 horas de trabajo/día). En todo caso, tal y como se establece en el Convenio Colectivo para el personal de la Mancomunidad, tanto permisos como vacaciones del personal del parque de maquinarias estarán sujetos a las necesidades del servicio.
6. Al objeto de abaratar los costes de traslado y optimizar los trabajos se establecen 3 bloques de poblaciones por similitud y cercanía (tal y como se detalla en el cuadro inferior). El inicio de los trabajos se establecerá en función de dichos bloques, de forma rotativa y mediante orden descendente, a partir del reparto inicial para el ejercicio 2011 que se realizará por estricto sorteo. En el caso del Bloque 1 los trabajos se realizarán alternando anualmente las dos opciones establecidas en el cuadro inferior, correspondiendo a 2011 el orden establecido en la opción 2.

BLOQUES LOCALIDADES

Bloque 1	Opción 1: Cedillo, Herrera de Alcántara, Santiago de Alcántara y Carbajo, Membrío, Salorino y Herreruela Opción 2: Herreruela, Salorino, Membrío, Carbajo, Santiago de Alcántara, Herrera de Alcántara y Cedillo
Bloque 2	San Vicente de Alcántara
Bloque 3	Valencia de Alcántara

7. Las máquinas se desplazarán siempre juntas a cada Municipio.
8. En el supuesto de que una máquina se averiase, no habrá lugar a que se recuperen los días perdidos en esa localidad, siempre y cuando que la citada avería no suponga una imposibilidad real de continuar con los trabajos que se realicen.

9. Se permitirá el cambio de los días entre municipios, sin que éste altere el orden previamente establecido y previa notificación por escrito, con 5 días de antelación, a la Mancomunidad.
10. Con obligatoriedad los Municipios deberán asumir íntegramente los días que le correspondan en el reparto anual salvo que otro Municipio se haga cargo de dichos días y de su financiación. Dicho cambio requerirá el acuerdo de las partes y previa notificación por escrito a la Mancomunidad, con 10 días de antelación.
11. Un Municipio podrá requerir de otro una máquina específica en un tiempo determinado mientras éste trabajando en éste, previo permiso del Municipio cedente y notificación por escrito a la Mancomunidad con 5 días de antelación, especialmente en circunstancias extraordinarias y corriendo el traslado por su cuenta así como los gastos originados. En ningún caso se descontará nada por cesión de maquinaria de un Municipio a otro en la aportación a los gastos comunes.
12. La custodia de la maquinaria correrá a cargo del Municipio donde esté trabajando, facilitando las instalaciones y el lugar adecuado para la misma.
13. El manejo de la maquinaria se llevara a cabo exclusivamente por el personal de la Mancomunidad adscrito al Parque y, únicamente será cedido a personal municipal especializado
14. Cada Ayuntamiento se compromete a facilitar a la Mancomunidad y persona/s que se designen al efecto, la información necesaria para la realización de una memoria anual de actuaciones que será presentada ante el pleno coincidiendo con el reparto inicial de cada ejercicio.